

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREZCAMOS S.A.

DDO: YORLEY ORTEGA CARRANZA.-

RADICACION: 20550-4089-0001-2021-00033-00

En la presente actuación la parte ejecutante y ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual accederá el Despacho por encontrar reunidos los requisitos que señala el Artículo 461 del Código General del Proceso, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación por pago total de la obligación demandada.-

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados, para tal efecto líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglóse a favor de los demandados el título de recaudo con la respectiva constancia de pago.-

CUARTO: En caso de existir embargo de remanente por Secretaria hágase el tramite correspondiente.-

QUINTO: firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicador respectivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO DE MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTES: ABEL ANTONIO ARCE MACHUCA Y ACARELI PATRICIA FUENTES M.-

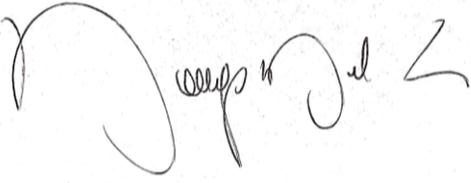
RAD: 20550-4089-001-2021-00115-00

Siendo cierto el informe secretarial que antecede, fíjese el día **DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo la **CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL** entre los señores **ABEL ANTONIO ARCE MACHUCA Y ACARELI PATRICIA FUENTES MONTESINOS.-**

En consecuencia para su comparecencia cítese a los interesados.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'N' and a distinct 'Z' at the end.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA

JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: PEDRO IVAN MANTILLA PEREZ
DDO: GUSTAVO ADOLFO PAEZ NAVARRO
RAD: 20550-4089-001-2020-00050-00

Teniendo en cuenta que en la fecha antes señalada (25-05-2021) no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba señalada en la fecha, debido a la jornada de paro, organizada por Asonal Judicial, durante los días Veinticinco y Veintiséis (25 y 26) de Mayo del año en curso.-

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite previsto en el presente proceso el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: Señálese el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a la cual deberán asistir las partes con el fin de realizar la **AUDIENCIA INICIAL** en la cual se continuara con la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** en la que se llevara a cabo la **PRÁCTICA PRUEBAS, INTERROGATORIO DE LA PARTES, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE PROFERIRA LA SENTENCIA.-**

SEGUNDO: Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios y concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; y en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

TERCERO: RECEPCIONAR Y PRACTICAR las pruebas que fueron solicitadas por las partes intervinientes las cuales fueron decretadas mediante auto de fecha **SEIS (06) DE ABRIL DE 2021.-**

CUARTO: Líbrense las citas correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

**REF: AUDIENCIA DE ENTREGA DE VEHICULO.-
PET: FABIO BENAVIDES VARGAS.-
RADICACIÓN: 20-011-60-01232-2019-01097-00
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS.-**

Teniendo en cuenta que en la fecha antes señalada (13 DE MAYO DE 2021) no fue posible llevar a cabo la AUDIENCIA VIRTUAL DE ENTREGA DE VEHICULO, toda vez que el FISCAL VEINTIUNO SECCIONAL DE AGUACHICA (CESAR), a través de llamada telefónica manifiesto su imposibilidad de realizar la diligencia en razón a que se encontraba en otra AUDIENCIA.-

Por lo anterior y con el fin de continuar con el tramite correspondiente se,

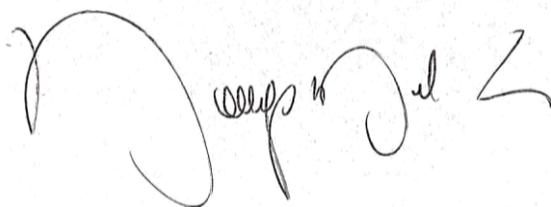
ORDENA:

Señalase el día **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE AUDIENCIA VIRTUAL DE ENTREGA DE VEHICULO** solicitado por el doctor **DEYMER LEONARDO TRILLOS ACEVEDO.-**

Cítese por el medio más expedito y eficaz informándole sobre el señalamiento de la fecha y hora de la presente diligencia al señor **FISCAL VEINTIUNO SECCONAL DE AGUACHICA (CESAR)** y al doctor **DEYMER LEONARDO TRILLOS ACEVEDO.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.